



Factura: 003-002-000018664

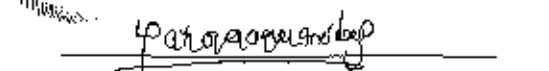


20171701042D00470

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701042D00470

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO portador(a) de CÉDULA 1710856723 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A en calidad de Apoderado General de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A. en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES. INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), A PETICIÓN DEL COMPARECIENTE, SE PROCEDE A CONSULTAR SUS DATOS REGISTRALES/BIOMETRICOS DEL "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA FICHA ME SOLICITA QUE AGREGUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE MAYO DEL 2017, (9:12).


SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO
CÉDULA: 1710856723


NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

OPENVISION S.A.

EXPEDIENTE:

154230

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
085735030	08/11/2015	QUANGUREN PAVESI PEDRO PABLO	PRESIDENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN:

SE-Q-00002138

NOMBRE:

OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.

MOTIVO PRESENTACIÓN:

ANUAL

DIRECCIÓN:

Calle del Arsenal, Edificio Palacio, PB.

AÑO / FECHA:

2011

NACIONALIDAD:

VENEZUELA

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	CORREO ELECTRÓNICO
1710826723001	JIBAJA SASUANO SEGUNDO ESPERIDION	RUC	ECUADOR	CARCHI E4-114 Y VIA INTEROCEANICA	sejanagoldom@gmail.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRÓNICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0007473	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES	OTRO	VENEZUELA	CALLE NEGRIN EDIF RUPY PISO 2 APT 21 URB		lsanchez@amagi.com.ve	NO
1.1.	ASE-Q-0007477	NILDA DIEGUEZ VASQUEZ	OTRO	VENEZUELA	CALLE NEGRIN EDIF RUPY PISO 2 APT 21 URB		lstedevaz@amagi.com.ve	NO
1.2.	ASE-Q-0007478	IVAN DIEGUEZ VASQUEZ	OTRO	VENEZUELA	CALLE NEGRIN EDIF RUPY PISO 2 APT 21 URB		lstedevaz@amagi.com.ve	NO
2.	ASE-Q-0008826	INVERSIONES LARRUN C.A.	OTRO	VENEZUELA	CALLE LA ALAMEDA QTA MARIA URB EL		lsanchez@amagi.com.ve	NO
2.1.	ASE-Q-0007480	MIREN LÍBE ARECHABALETA DE LEIZAOLA	OTRO	VENEZUELA	CALLE LA ALAMEDA QTA MARIA URB EL		lstedevaz@amagi.com.ve	NO
2.2.	ASE-Q-0009274	JUAN MARIA LEIZAOLA AZPIAZU	OTRO	VENEZUELA	CALLE LA ALAMEDA QTA MARIA URB EL		lstedevaz@amagi.com.ve	NO
3.	ASE-Q-0008926	INVERSIONES FARUJA S.A.	OTRO	VENEZUELA	AV. LUIS ROCHE CON 3RA TRAV ALTAMIRA		lsanchez@amagi.com.ve	NO
3.1.	ASE-Q-0007481	SERGIO PARACHE	OTRO	VENEZUELA	AV. LUIS ROCHE CON 3RA TRAV ALTAMIRA		lstedevaz@amagi.com.ve	NO
3.2.	ASE-Q-0007482	PEDRO PABLO QUANGUREN PAVESI	OTRO	VENEZUELA	AV. LUIS ROCHE CON 3RA TRAV ALTAMIRA		proianguren@amagi.com.ve	NO
4.	ASE-Q-0007474	INVERSIONES PAKEA C.A.	OTRO	VENEZUELA	CALLE TRANSVERSAL 3 CON 4TA AV EDIF POPILI		lsanchez@amagi.com.ve	NO
4.1.	ASE-Q-0007487	LEIZAOLA ARECHABALETA PEDRO MARIA	OTRO	VENEZUELA	CALLE TRANSVERSAL 3 CON 4TA AV EDIF POPILI		lstedevaz@amagi.com.ve	NO
4.2.	ASE-Q-0007488	LEIZAOLA ARECHABALETA ANDER MIRENA	OTRO	VENEZUELA	CALLE TRANSVERSAL 3 CON 4TA AV EDIF POPILI		lstedevaz@amagi.com.ve	NO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

4.3.	ASE-Q-0009284	GERGOFF BENGDA JORGE RAFAEL	OTRO	VENEZUELA	CALLE TRANSVERSAL 8 CON 4TA AV EDIF POPUL		lealevez@amagi.com.v	NO
4.4.	ASE-Q-0009284	SALAZAR GONZALEZ TOMAS JOSE	OTRO	VENEZUELA	CALLE TRANSVERSAL 8 CON 4TA AV EDIF POPUL		lealevez@amagi.com.v	NO
5.	ASE-Q-0009276	ARDRA SOFT C.A.	OTRO	VENEZUELA	AV. ANDRES BELLO CC EUROPLAZA NIVEL 6		lealevez@amagi.com.v	NO
5.1.	ASE-Q-0009287	SANTANA ROBERTO JOSE	OTRO	VENEZUELA	AV. ANDRES BELLO CC EUROPLAZA NIVEL 6		lealevez@amagi.com.v	NO
5.2.	ASE-Q-0007478	HECTOR GUILLERMO RINCON RODRIGUEZ	OTRO	VENEZUELA	AV. ANDRES BELLO CC EUROPLAZA NIVEL 6		lealevez@amagi.com.v	NO
6.	ASE-Q-0009277	ORTIZ CUSNIER ALVAR	OTRO	VENEZUELA	CALLE PRINCIPAL EDIF RES VISTA AL VALLE	CASADO	lealevez@amagi.com.v	NO

FIRMA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: SEGUNDO ESPINOSA SILES

Nº IDENTIFICACIÓN: 1710856722



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 171085672-3

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIBAJA SAGUANO
SEGUNDO ESPERIDION
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBADO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA DEL CARMEN
CHILCANAN GUARUNA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIBAJA YANEZ ESPERIDION
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAGUANO MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
2013-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-22

V4343V4244

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028 JUNTA NO. 028 - 278 1710856723

JIBAJA SAGUANO SEGUNDO ESPERIDION
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO CANTÓN ZONA 1
TUMBADO PARROQUIA

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 23 MAY 2017



[Handwritten signature]
Dra. Ma. Lorena Bernúez Pozo
NOTARÍA 42



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710856723

Nombres del ciudadano: JIBAJA SAGUANO SEGUNDO ESPERIDION

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILCAÑAN GUAÑUNA PAULINA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: JIBAJA YANEZ ESPERIDION

Nombres de la madre: SAGUANO MANUELA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-026-15594



175-026-15594

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 17:09:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

20171701014P00828

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL PERSONA JURIDICA

AMBIENTO: 31 DE MARZO DEL 2017, (17:07)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Pers. r/b
JREN PAVESI PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE.	095735050	VENEZOLANA	PODERDANTE	

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

Ursula Ivanova Sola Coello

TRAMITE



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000027011



20171701044P00829

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701044P00829					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2017, (17-07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	OJANGUREN PAVESI PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	095735050	VENEZOLANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		EL SEÑOR PEDRO PABLO OJANGUREN PAVESI, COMPARECE REPRESENTADO A LA COMPAÑIA EXTRANJERA OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR, CON CONFORME SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA BAGUANO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.

Quito a, 23 MAY 2017



[Firma]
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo





URSULA NANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-371 Y 3RA. TRANSVERSAL (ENTRE RIO
AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL
PUENTE NUEVO)
Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000027011

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3103201701200200200002701104009331804

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 31/03/2017 17:10:33.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

3103201701040093318000120020020000270110001311616



Razón Social / Nombres y Apellidos: JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO RUC / CI: 1713177747001

Fecha Emisión: 31/03/2017

Cula Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(22) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	30.80	0	30.80
		1	PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA	167.50	0	167.50

Información Adicional

Matrizador: KAREN ALEXANDRA AGUILAR NOVILLO

NÚMERO DE LIBRO: 20171701044P00829

Email Cliente: financiero@dgalegal.com; dga@dgalegal.com

TELÉFONO: 9988260

CELULAR: 0984128452

SUBTOTAL 14 %	218.3
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	218.30
DESCUENTO	0
ICE	0.00
IVA 14 %	30.58
PROPINA	0
VALOR TOTAL	248.88

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	248.88		



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-17-01-44-P-00829

PODER GENERAL

OTORGADA POR

OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.

A FAVOR DE

SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

K.A.



En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor Pedro Pablo Ojanguren, de nacionalidad venezolana, estado civil soltero, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio en la ciudad de Caracas, de la República Bolivariana de Venezuela y de tránsito por este cantón, representado a la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., en su calidad de Administrador, con conforme se justifica con la documentación que se adjunta, quien es legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy fe de conocer por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación que se adjunta. Advertido el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; solicita se eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo



es el siguiente: **SEÑOR NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura el señor Pedro Pablo Ojanguren, en su calidad de Administrador y por lo tanto representante legal de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Caracas y de tránsito por esta ciudad de Quito, y por tanto legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones.- Declaro que para notificaciones del presente instrumento las recibiré en la calle Pablo Arena Lavayen S cinco – noventa y uno y Manuela Sáenz, número telefónico cero nueve nueve nueve ocho cero seis ocho nueve siete (0999806897).- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio del presente instrumento, el compareciente, en la calidad señalada, confiere poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho cinco seis siete dos tres (1710856723) para que, a nombre y representación de la poderdante, pueda realizar todos los actos que se especifican a continuación: a) Actuar a nombre del mandante en toda clase de negocios, actos y contratos, en que sea necesaria su comparecencia, sin limitación alguna, dentro y fuera de la República del Ecuador; b) Celebrar e intervenir en toda clase de negocios, actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyendo aquellos que requieran de cláusula especial; la cesión de créditos, derechos o acciones de cualquier tipo incluyendo derechos fiduciarios, tanto como cedente o cesionario y la constitución de fideicomisos y encargos fiduciarios; el arrendamiento, donación, permuta, anticresis, comodato, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros actos y contratos, quedando



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

expresamente facultada para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dichos contratos; c) Intervenir como socio o accionista de compañías, cualquiera fuera la naturaleza de éstas, suscribiendo y pagando acciones o participaciones o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas le correspondan al mandante y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder al mandante, sin limitación alguna, incluyéndose expresamente la posibilidad de ceder las participaciones o acciones que tuviere en dichas compañías o sociedades, quedando la mandataria habilitada para suscribir cuanto documento sea necesario para perfeccionar tales transferencias; d) Realizar declaraciones de bienes nacionales o seccionales, así como cumplir cualquier tipo de declaración formal que realicen las administraciones tributarias (nacionales o seccionales), sin limitación de ninguna naturaleza. De forma expresa queda la mandataria facultada para solicitar al Servicio de Rentas Internas la inscripción del mandante en el registro único de contribuyentes, solicitar la actualización de datos en dicho registro y solicitar su cancelación; Actuar a nombre del mandante ante los bancos, instituciones financieras y comerciales, de cualquier naturaleza que fuere, nacionales o extranjeras sean éstas públicas o privadas, pudiendo realizar pagos, gestionar créditos, fijar y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar operaciones crediticias, propias o de terceros, tales como fianzas, garantías hipotecarias, prendas, pagarés a la orden, aceptar letras de cambio, entre otros; así como recibir los valores producto de estas operaciones crediticias y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna



clase; f) Cobrar créditos a favor de la compañía recibiendo dinero o especies, o bien exigiendo el cumplimiento forzado de las obligaciones contraídas; g) Celebrar contratos de trabajo y declararlos terminados, de conformidad con la Ley; h) Actuar a nombre del mandante ante toda autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o naturaleza, se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; ya sea en procesos judiciales y extrajudiciales, para presentar ante ellos cualquier solicitud, contestación, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere; i) Comparecer a nombre del mandante en cualquier proceso o trámite que sea menester ante la Contraloría General del Estado, quedando autorizado el mandatario a tramitar cualquier tipo de pedido, petición, reclamo o recurso al que tenga derecho el poderdante; j) Realizar cualquier tipo de trámite ante cualquier autoridad pública o privada y de forma especial ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde queda autorizada a tramitar a nombre de la mandataria cualquier tipo de pedido, petición, reclamo o recurso tendiente a obtener cualquier tipo de pensión, beneficio o prestación a la que tenga derecho la mandataria; y, k) Sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales otorgándoles las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código General de Procesos.- **TERCERA: EFECTOS FRENTE A TERCEROS.-** Ninguna persona podrá alegar falta o insuficiencia de poder del mandatario para realizar cualquier acto o gestión que tenga por objeto lograr la ejecución del presente mandato.- **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El apoderado que por el presente instrumento se instituye podrá delegar o sustituir el presente poder, pudiendo utilizarlo exclusivamente con los fines señalados.- **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía

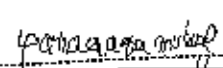


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el abogado Max Salcedo Guzmán, con registro profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión cuatrocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al compareciente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

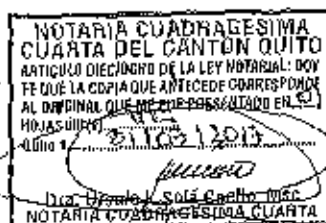

PEDRO PABLO OJÁNGUREN
CC: 09573 5050
CV: -

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.
Quito a, 23 MAY 2017


Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42


DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





61

RAZON CERTIFICO y doy fé que el
documento que antecede es FIEL
COMPULSA de la copia que exhibida se
devolvio.
Quito a: 23 MAY 2017



[Signature]
Dra. Ma. Lorena Benítez Pozo
NOTARIA 42

111

81



NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN LA
ROJAS JIJOS
Quito a: 23 de Mayo de 2017
[Signature]
Dra. Ursula I. Soto Corallo Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL II

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de catorce (14) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

2 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 06/10/2010.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 290184.

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **YAMILET DEL CARMEN DELGADO MORACHINI**.

Con Cédula de Identidad N°: **V-11.557.896**.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

REGISTRO MERCANTIL II

Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado **EVER ENRIQUE REYES PINEDA**



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

INSCRIPCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
22/06/2010
634003528
para el día: 22/06/2010
Medios
Recibido por:
Teléfono:

Pérez-Luna, Carrillo-Batalla & Asociados

Flavio Arturo Torres
Inscripción N° 112.187

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y

Estado Miranda

Su Despacho

Caras
Anexos
Monto Reg.
Fisco Nac.
Timbres F.

2.5625

Yo, MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245, domiciliada en la ciudad de Caracas, suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 2 de mayo de 1989, bajo el No. 51, Tomo 55-A Sgdo, sufriendo su Documento Constitutivo Estatutario una reforma parcial, por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 05 de junio de 2008, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se
Quito a. 23 MAY 2017
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42

de julio de 2008, bajo el No. 60, Tomo 127-A-Sdo, identificada con el Registro de Información Fiscal Número J-00307574-4, signada con el Expediente Número Nro. 290184, ante usted, muy respetuosamente, ocurro a fin de participar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de junio de 2009 de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., en la cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Se aprobó la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva Saliente: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARECHABALETA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad



REGISTRO MERCANTIL
CANCELADO



Números V.- 10.572.493 y V.- 6.319.328, respectivamente; y se otorgó el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Se aprobó la reforma parcial del documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles y mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que los hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.
- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

Y
12010

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

Fijar los gastos generales de la Administración.

Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- n) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

- o) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos.

Código de Comercio.

- p) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

TERCERO: En virtud de haber sido aprobada la reforma parcial del documento

Constitutivo-Estatutario, se designó para el cargo de Administrador Principal de la

Compañía al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad

Número V.-6.215.861, por un período de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y

el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano FELIPE LO

TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-9.420.891, por un período

de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó

para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada MARIA MARGARIDA

VIEIRA TECHEIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad Número V.- 5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el Número 10.941., por un período de dos (2) años, comprendido entre el año

2009 y el año 2011.

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA de la copia que exhibida se devolvió.

Quito a, 23 MAY 2017

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42



CUARTO: Se hizo entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Se aprobó la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

- a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales, municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con la representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.
- b) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer *cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos* que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimiento administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".
- c) Nombrar y remover apoderados judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes, inclusive las facultades de disposición, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio.

"ARTÍCULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del período para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el período para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

SEXTO: En virtud de haber sido aprobada la inclusión de los artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, se designó para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PÉREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 8.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un período de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Se acordó refundir los Estatutos Sociales de la Compañía

Participación que hago a los fines de su registro, fijación y posterior publicación, para lo cual solicito me sea expedida una copia certificada del acta que se acompaña, así como el auto que sobre ella recaiga.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.
Quito a, 23 MAY 2017

[Firma]
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA

[Firma]
MARCO ANTONIO MORALES.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
200° y 151°

Municipio Libertador, 29 de Junio del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado FLAVIO ARTURO JOSE TORRES IPSA N.: 112187, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -175-A SDO. Derechos pagados BS: 382,85 Según Planilla RM No. 22100109373, Banco No. 232003528 Por BS: 136,50. La identificación se efectuó así: MARCO ANTONIO MORALES, C.I.: V-11.480.245. Abogado Revisor: IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSE EMANUEL GUANIPA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184
DIV



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., CELEBRADA EN FECHA 10 DE
JUNIO DE 2009.

En el día de hoy, 10 de junio de 2009, siendo las 9:00 a.m., comparecieron en la sede social de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., ubicada en la Urbanización de Altamira, Av. Luis Roche, Edificio Seguros Nuevo Mundo, Piso 5, Caracas, los siguientes accionistas: INVERSIONES FARUJA, S.A., propietaria de quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559.928) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Flavio Arturo Torres, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-15.837.579, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder; INVERSIONES LARRUN C.A., propietaria de Cuatrocientas Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431.047) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Juan María Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-1.719.041, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder; INVERSIONES PAKEA, C.A., propietaria de Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681,00) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Ander Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-10.333.710, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder; DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., propietaria de Ciento Cincuenta y Siete Mil Noventa y Cuatro (157.094) acciones nominativas representada en este acto por el Señor Iván Diéguez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.159.433, suficientemente suficientemente facultado para este acto según Carta Poder; ARDRA SOFT, C.A., suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Héctor Rincón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-10.572.493, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder; y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, propietario Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614) acciones nominativas, de nacionalidad venezolana, mayor

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL
COMPULSA de la copia que exhibida se
devolvió a

23 MAY 2017

Dra. M^a. Lorena Bermúdez Pozo
ABOGADA



de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose representadas en la Asamblea de Accionistas, el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de convocar por prensa local, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo Estatutario, por lo que queda esta Asamblea legalmente constituida y válidas las decisiones que en ella se tomen.

A continuación El Señor Pedro Pablo Ojanguren pasó a presidir la Asamblea y a dar lectura al Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARECHABAleta, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y 6.319.328, respectivamente; y de otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la conveniencia de modificar parcialmente el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de un Administrador Principal y un Administrador Suplente, por un período de cinco (5) años comprendido entre el año 2009 y el año 2014; y del Comisario de la Compañía por un período de dos (2) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2011.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la entrega de la documentación de la compañía a los Administradores de la misma, la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables,

Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía.

SEXTO: De ser aprobado el punto anterior, considerar y resolver sobre la conveniencia de designar para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor **MANUEL A. RIVERA LUNA B.**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Considerar y resolver acerca de la conveniencia de reformular los estatutos sociales de la compañía.

En continuación, fue sometido a consideración el Primer Punto del Orden del Día. Al deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada

por la Junta Directiva: el Señor **ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER**, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-

4.353.732, en su carácter de Presidente, por los Directores Principales, los Señores

PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARECHABALETA, IVAN

DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos,

mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-

6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores

Suplentes, los Señores **HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R.**

SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares

de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y V.- 6.319.328, respectivamente; y

otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha. Una vez aceptada la renuncia

presentada por los Directores, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reconoció la

Gestión Diaria de la Junta Directiva Saliente en los negocios de la Compañía, así como la

representación de esta en lo que concierne a la mencionada gestión; y aprobó la memoria de

cuenta presentada por la Junta Directiva saliente.

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.
23 MAY 2017
Dra. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



De inmediato, se pasó a considerar el Segundo Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad reformar parcialmente el documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un

(1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrán facultad para:

a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.
- e) Fijar los gastos generales de la Administración.
- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.
- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.
- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.
- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

Seguidamente se pasó a considerar el Tercer Punto del Orden del Día y luego de deliberar

sobre el particular, se decidió por unanimidad, designar para el cargo de Administrador

Principal de la Compañía al ciudadano **PEDRO PABLO OJANGUREN**, de nacionalidad

Venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de

Identidad Número V.-6.215.861, por un período de cinco (5) años comprendidos entre el

año 2009 y el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano **FELIPE**

LO FRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en

la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-9.420.891, por un

período de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se

designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada **MARIA**

MARGARIDA VIEIRA TECHEIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular

de la Cédula de Identidad Número V.- 5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio

de Contadores Públicos bajo el Número 10.941, por un período de dos (2) años

comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una COMPULSA de la copia que exhibió. devolvió.
Quito a, 23 MAY 2017
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



firmado

A continuación, fue sometido a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad hacer entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

Luego se pasó a considerar el Quinto Punto del Orden del día, y luego de deliberar sobre el particular se aprobó por unanimidad, la inclusión de los nuevos Artículos, en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

- c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.
- d) En el ejercicio de esta representación podrá (n) el (los) representante (s) judicial (es) darse por citado (s), intimado (s) y notificado (s), intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidación y Amparo; reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad

ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimiento administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTÍCULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos

(2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo

para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta

tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo

para el cual fue nombrado el representado judicial y por cualquier circunstancia la

Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido

designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de

Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá

nombrarse un representante judicial suplente".

Posteriormente, en virtud de haber sido aprobada la inclusión de los Artículos 18 y 19,

referentes al Representante Judicial de la Compañía, fue sometido a consideración el Sexto

punto de la orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por

unanimidad designar para el cargo de Representante Judicial al Doctor MANUEL A.

PEREZ LUNA B., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de

Identidad Numero V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado

bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y

el año 2011.

Por último, fue sometido a consideración de los presentes el último Punto del Orden

Día, y luego de deliberar sobre el particular se acordó por unanimidad refundir los Estatutos

Sociales de la Compañía, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE OPEN TECHNOLOGIES

OPENTECH, S.A.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A."

tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales, agencias o oficinas

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL. COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.

23 MAY 2017

Dr. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



o cualquier otro tipo de dependencias en el interior de la República o en el exterior, cuando así lo decida El Administrador.

ARTICULO 2: La Compañía tiene por objeto principal la venta, servicio, arrendamiento, permuta, inversión, prestación de asistencia técnica, asesoría, entrenamiento y comercialización de todo tipo de equipos y servicios de computación y telecomunicaciones, redes e integración de sistemas; y, en general, podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, relacionadas o no con el objeto principal antes señalado.

ARTICULO 3: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fecha de su inscripción en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, anotada bajo el N° 51, Tomo 55-A-Sgdo. La Asamblea General de Accionistas podrá disolver anticipadamente la Compañía, o prorrogar su duración, cuando así lo considere necesario.

CAPITULO II /

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 4: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MILLA SEISCIENTOS TRES BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS dividido y representado en UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL (1.603.000) acciones nominativas, con un valor nominal de UN BOLÍVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una.

ARTICULO 5: El Capital Social de la Compañía está suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la Compañía, en la forma siguiente: INVERSIONES FARUJA, S.A. suscribió y pagó Quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559.928) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.559.928, 00); INVERSIONES LARRUN C.A., suscribió y pagó Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431.047) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS

TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 431.047,00); INVERSIONES PAKEA, C.A., suscribió y pagó Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 171.681,00); DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., suscribió y pagó Ciento Cincuenta y Siete Mil Noventa y Cuatro (157.094) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 157.094,00); ARDRA SOFT, C.A., suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 147.636,00); y ALVAR NELSON ORTIZ

CUSNIER, suscribió y pagó Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614) acciones nominativas, de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce Bolivares Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F.135.614,00). El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se Documenta Constitutivo Estatutario y de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fechas: 6 de octubre de 1992, 18 de agosto de 1993, 28 de agosto de 1993, 7 de diciembre de 1995, 31 de julio de 1996, 1 de febrero de 2000, 21 de septiembre de 2004, 5 de junio de 2008.

ARTICULO 6: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y los títulos que se emitan para representarlas contendrán las especificaciones establecidas en el Artículo 293 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas, la propiedad de las mismas se prueba con su inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía y su cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del Código de Comercio.

RAZON CERTIFICO y doy fé que en documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.

23 MAY 2017

Dra. Berena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción.

ARTICULO 7: En caso de aumento de capital o de venta de acciones por parte de alguno de los socios, los accionistas de la Compañía tienen un derecho de preferencia, en proporción a las acciones que poseen, para suscribir las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital o para adquirir las que estuvieren en venta. El derecho de preferencia lo deberá ejercer el o los accionistas interesados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Asamblea que acordó el aumento de capital o de la fecha de notificación de la venta que haga El Administrador por conducto de los accionistas de la misma. A estos últimos efectos, el accionista interesado en vender todas o parte de sus acciones deberá notificarlo por escrito a El Administrador de la Sociedad, indicando la cantidad de acciones que se propone vender, su precio y demás condiciones de la venta. Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista hubiere manifestado su interés en suscribir las acciones producto del aumento de capital o en adquirir las acciones en venta, las acciones en cuestión podrán ser ofrecidas a terceros pero nunca en condiciones distintas a las ofrecidas originalmente para los restantes accionistas de la Compañía. Toda suscripción o traspaso de acciones en los que no se haya cumplido con estas condiciones se considerará nula y no producirá ningún efecto frente a la Compañía.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del "Código de Comercio".

"ARTICULO 9. Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente, tendrá facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.
- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, y ejercer cualquiera de las facultades antes mencionadas.
- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, o por el necesario el correspondiente poder.
- e) Pagar los gastos generales de la Administración.
- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.
- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.
- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.
- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

RAZON CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida devolvio.
Quito a, 23 MAY 2017

Dr. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 10: La Asamblea, legalmente constituida, representa la universalidad de las acciones, es la máxima autoridad de la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, dentro de límite de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no hayan concurrido a ella. La Asamblea General Ordinaria tiene todas las facultades y atribuciones que señala el Código de Comercio y el presente Documento. La Asamblea General Extraordinaria podrá resolver cualquier asunto que le sea sometido a su consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea Ordinaria siempre que se exprese en la Convocatoria o así lo acuerde la totalidad (100%) de los accionistas.

Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requerirá la presencia y el voto favorable de un número de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, inclusive para los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en este Documento, en cuanto a las Asambleas, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

ARTICULO 11: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, a juicio de El Administrador o cuando lo exija un número de socios que represente al menos un quinto (1/5) del capital social.

ARTICULO 12: La Convocatoria a toda la Asamblea General se hará mediante publicación de aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Sin embargo, los accionistas podrán ser convocados mediante carta-circular librada al efecto, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la Convocatoria si así lograre convocar la totalidad (100%) de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta o telegrama dirigido a El Administrador de la Compañía.

PARAGRAFO UNICO.- En todo caso, se podrá constituir validamente la Asamblea, sea

Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de la Convocatoria Previa, si en la reunión se encuentra presente o representado la totalidad (100%) del capital social.

ARTICULO 13: Cuando la Asamblea no se constituya en la oportunidad fijada, se procederá en la forma prevista en los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso.

CAPITULO V DEL COMISARIO

ARTICULO 14: La Sociedad tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos. En caso que vencido el período para el cual fueron nombrado el Comisario, y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, el que hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente.

CAPITULO VI DEL BALANCE

ARTICULO 15: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero (1º) de julio de cada año y terminará el día treinta (30) de junio del año siguiente. En cada cierre de ejercicio se practicará un corte de cuentas, se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTICULO 16: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea General de Accionistas, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades, si las hubieren, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. De las utilidades disponibles que resultaren del ejercicio económico decidirá libremente la Asamblea de Accionistas, en el entendido que El Administrador podrá hacer las proposiciones y recomendaciones que juzgue conveniente al respecto.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 17: La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración

Por lo tanto, CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL copia de la original que exhibida se devolvió.

Quito a, 23 MAY 2017

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



firmado

por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio. Si llegare el caso de poner en liquidación la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que así lo resuelva nombrará uno o más liquidadores y les conferirá los poderes que juzgue convenientes. Los liquidadores podrán convocar la Asamblea de Accionistas cuando lo crean conveniente, necesario, con las formalidades previstas en este Documento. Las Asambleas convocadas por los liquidadores se considerarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de accionistas presentes o representados en las mismas y en ellas se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO VIII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

- e) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con la compañía representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.
- f) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconvencciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimiento administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTÍCULO 19: El Representantes Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del período para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el período para el cual fue nombrado el representado judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

No habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.215.861, para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta, y a la ciudadana MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245 a los fines de que realice la participación correspondiente al Registro Mercantil.

(Fdo.) Flavio Arturo Torres. P INVERSIONES FARUJA, S.A.

(Fdo.) Juan Maria Leizaola. P INVERSIONES LARRIN, C.A.

(Fdo.) Ander Leizaola. P INVERSIONES PAKEA, C.A.

(Fdo.) Ivan Dieguez. P DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A.

(Fdo.) Hector Rincón. P ARDRA SOFT, C.A.

(Fdo.) ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibió devolvió.
Quito a, 23 MAY 2017

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Ponce
NOTARIA 42



Quien suscribe Pedro Pablo Ojanguren, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, suficientemente facultado para este acto, certifico: "Que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.**, celebrada en las oficinas de la compañía en fecha 10 de junio de 2009. Es copia"





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CARTELA DE IDENTIDAD

V 4.353.732

MM226

Apellido: ORTIZ CUSNIER

Hugo Cabezas
Director

Nombre: ALVAR NELSON

[Handwritten signature]

30-07-56 CASADO

4, Rucaburto, Esmeraldas



05-05-05 06-2015

1, Avenida, Rucaburto

VENEZOLANO



RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió.

Quito a, 23 MAY 2017



[Handwritten signature]
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

Municipio Libertador, 24 de Octubre del año 2014

Por recibido en esta misma fecha constante de catorce (14) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 22100397695

Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 290184 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 221.2014.4.4028


Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
SAREN
Calle 14 de Julio N° 1.000, Caracas
Tel: 0212 961.1000 y 961.1001



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Revisado:

Quien suscribe, **Abg. MARIA VIRGINIA MENDOZA**,

Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.

Hace constar; que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de

Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él

(la) ciudadano(a): **Abg. EVER ENRIQUE REYES PINEDA**. Quien

para la fecha que suscribe es: **REGISTRADOR MERCANTIL (E)**

SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA. La presente legalización

no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud N° 3327 por un

monto de Bs. F. 1.203,60. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.

U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria

Desiree Cardenas. Caracas, a los veintidos (22) días

de Febrero del 2016.

documento que antecede en FIEL
COMPULSA de la copia que exhibió y
devolvió.

Quito a, **23 MAY 2017**

[Firma]

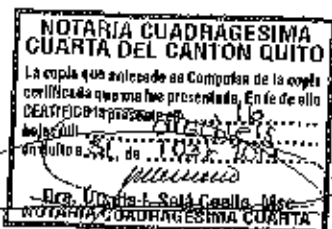
Dra. Ma. Lorena Bermúdez
NOTARIA 42

[Firma]
Abg. MARIA V. MENDOZA

**REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO.
CAPITAL**



[Firma]
Desiree Cardenas
Funcionaria Autorizada





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

Fecha Impresión: 13/04/2016
Hora Impresión: 11:57:33



0 0 0 0 6 9 5 8 3 4

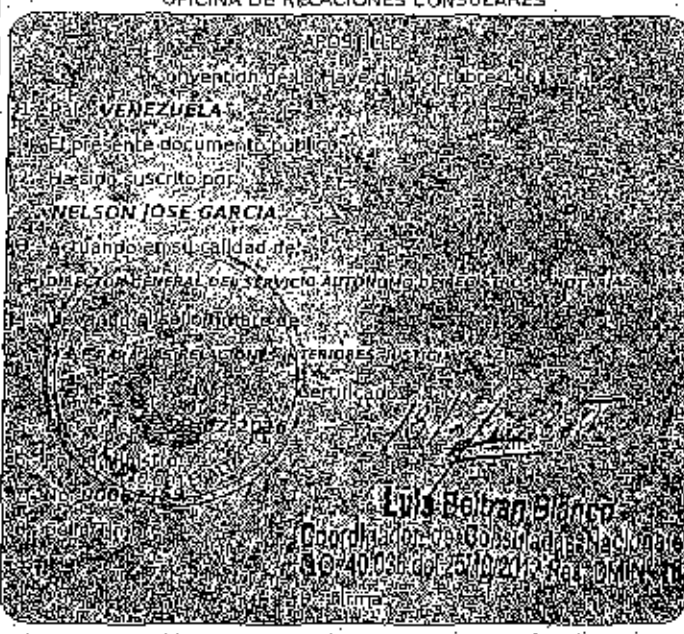
No. 00100231

No.00100231



Sello No.00067459

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



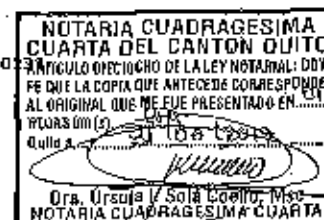
Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001242667

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Área de Consulados Generales
Luis Beltran Blanco
2016-02-23 10:22:46-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV135363102016100
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO CIVIL
TITULAR: V-13.536.310 JESUS ALEXIS VIVAS SALAZAR



MPPRE-18B6B1A8D5B2352FC49ED35CD651C7F6

Este documento ha sido *firmado electrónicamente* cumpliendo con el *Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica*, de fecha 10 de febrero de 2001, publicada en la *Gaceta Oficial* N° 37.148, del 26 de febrero del 2001.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIA VIRGINIA MENDOZA

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (A) del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.



Caracas, 22 de febrero

205°, 156 y 16

Por el Ministro,

RAZÓN CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es **FIEL COMPULSA** de la copia que exhibida se devolvió.
Quito a, **23 MAY 2017**
[Firma]
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



[Firma manuscrita]

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
FOLIO N.º...
[Firma]
Dra. Ursula I. Soia Coello Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y; Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A. a favor del señor SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

primada



DRA. ÚRSULA IVANOVA-SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO